

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Martha Cecilia Mosquera Martinez <martha.mosquera@supernotariado.gov.co>
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 6:08 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION DE RESPUESTA CON RADICADO # 3702023ER08952
Datos adjuntos: EE10352 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MPAL_1 (1).pdf

Cordialmente;

MARTHA CECILIA MOSQUERA MARTINEZ
Profesional Universitaria
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023

Oficio No. **3702023EE10352**

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá – Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta requerimiento con radicado con el No. **3702023ER08952** del 29/10/2023.

Es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio d los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo. La función registral está a cargo de los registradores de instrumentos públicos del país y se encuentra reglamentada por la Ley 1579 de 2012, que regula de forma especial todo lo concerniente a esta función. La Ley 1579 de 2012 establece en el Artículo 1 lo siguiente: "**Artículo 1°. Naturaleza del registro.** El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes".

El artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, dispuso: "**Artículo 22. Función de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.** Las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos prestarán el servicio público de registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012, las demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. (...) 10. Atender las peticiones, quejas y reclamos en relación con la prestación del servicio público registral, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano".

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, adjunta el "Oficio No. 1745" en el cual requiere lo siguiente: "*Requerirlos a fin de que sirvan informar el tramite dado*"

Hoja No. 02 del Oficio No. **3702023EE10352**

al oficio 1227 del 25 de agosto de 2023, el cual se radico a través de correo electrónico el 29 de agosto siguiente2.

Conforme a lo requerido este Despacho procedió a revisar el sistema de esta oficina por Consulta Ruta de Documentos, con el folio de matrícula No. 370-100550 y se evidencio que a la fecha no ha ingresado el oficio No. 1227 del 25 de agosto de 2023, procedente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, a lo cual le informo que la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05 del 22 de Marzo de 2022 de la Superintendencia de N0otariado y Registro trata de los **LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES**, a lo cual le informo que para la radicación de actos, títulos y documentos para proceso de registro, el artículo 14 de la Ley 1579 de 2012, permite la a radicación de estos para registro bien sea por medios electrónicos o en medio físico o documental.

Dicha Instrucción Administrativa en el Literal B, establece: **"RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CON FIRMA ELECTRÓNICA**

Quando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Hoja No. 03 del Oficio No. **3702023EE10352**

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Conforme a lo antes expuesto, se debe pagar el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente, allegando el recibo en el momento de la radicación del documento.

Al respecto, la Resolución No. 0009 de 2023 del 06 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral en su artículo primero establece: “Tarifa ordinaria para la inscripción de documentos: La inscripción de los títulos, actos y documentos que de acuerdo con la ley están sujetos a registro, se liquidarán por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (círculo registral) y causarán los siguientes derechos de registro a cargo del solicitante”.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali



Revisó: Luis Eduardo Bedoya Librero
Proyectó: Martha Cecilia Mosquera Martínez.

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 4:29 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: EE30255
Firmado por: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co

Señor(a)

ALEPH SEBASTIAN GARCIA SANDOVAL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Bogotá, D.C. 04 de diciembre de 2023

50C2023EE30255

Doctor

ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL

SECRETARIO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 1744 del 24-11-2023 con radicación 50C2023ER18773 del 29-11-2023.

REF.: EJECUTIVO No. 11001400301920230080200.

En relación con su requerimiento, me permito informarle que el correo enviado por su despacho el 29-08-2023 en donde se adjuntan los oficios No. 1225 y 1226 del 25-08-2023, fue respondido igualmente por correo electrónico enviado a su despacho el mismo 29-08-2023, informando que con ocasión a la instrucción administrativa No. 5 del 22-03-2022 todos los documentos provenientes de los despachos judiciales deben ser radicados de manera presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar en los archivos de esta oficina las radicaciones con fines registrales en relación con los folios de matrícula No. 50C-530375 y 50C-530347, de lo cual se pudo establecer que los oficios No. 1225 y 1226 del 25-08-2023 no han sido radicados en armonía con la instrucción administrativa en mención y el capítulo V de la ley 1579 de 2012.

Vale la pena reiterar lo resuelto en la Instrucción Administrativa 05 del 22-03-22, respecto de los "LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES" en donde se indica que:

"A. Radicación de documentos emitidos en medios físicos o documentales Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Para estos efectos los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario presentará el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*
- 2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá*

Página | 1

recibirse para su radicación. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación.

3. El funcionario liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente para la fecha de radicación.”

En relación con los derechos de registro, según la resolución 9 del 06-01-23 de la SNR, por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, el art. 1 establece que:

“Artículo 1. Tarifa ordinaria para la inscripción de documentos: La inscripción de los títulos, actos y documentos que de acuerdo con la ley están sujetos a registro, se liquidarán por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (círculo registral) y causarán los siguientes derechos de registro a cargo del solicitante:

*a) **La suma de veinticuatro mil seiscientos pesos (\$24.600) por cada uno de los actos que por su naturaleza carezcan de cuantía en el documento de inscripción. Salvo los casos previstos en esta resolución, también deberá cancelarse la suma de doce mil ochocientos pesos (\$12.800) por cada folio de matrícula adicional donde deba inscribirse el documento.*** Negrilla fuera del texto.

En conclusión para tramitar registralmente los oficios por los cuales se indaga, se deberá hacer la solicitud de registro de conformidad con el proceso establecido en el capítulo V de la ley 1579 de 2012 y la instrucción administrativa No. 05 del 22-03-22, respecto de los “LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES”.

Envío adjunta la referida respuesta enviada por correo electrónico el 29-08-2023.

Cordialmente,



JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YÉPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registro

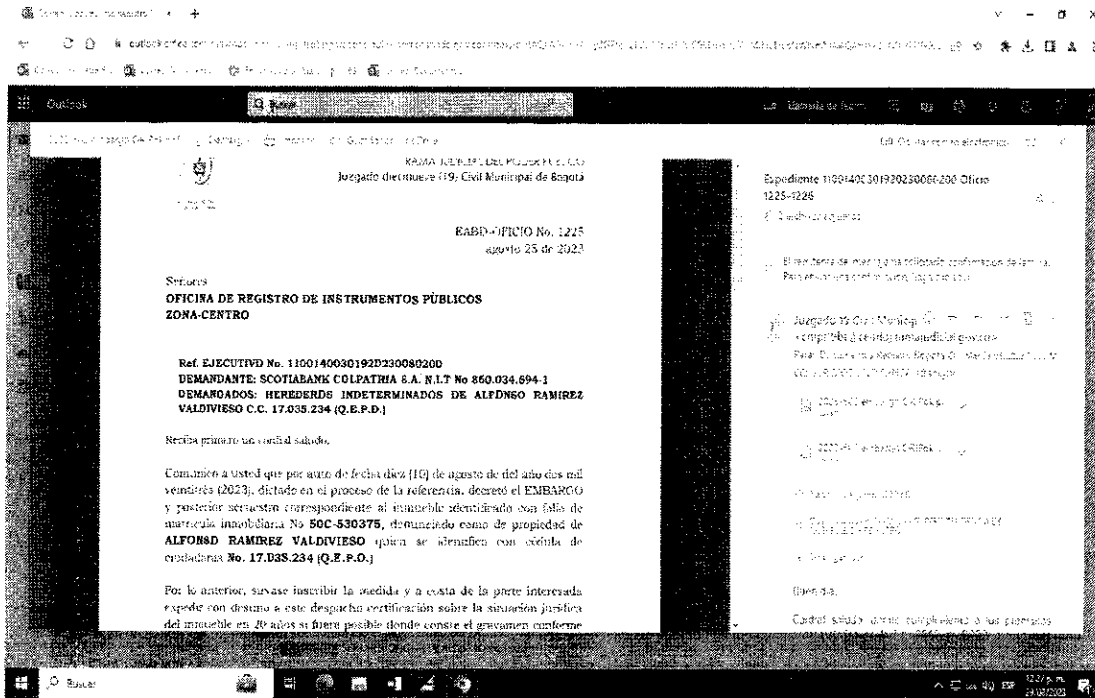
Proyectó: JULIO CÉSAR QUINTERO H.

De: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 12:29 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Asunto: RV: Expediente 11001400301920230080200 Oficio 1225-1226



50C- 530375

Cordial Saludo.

Este es un acuse de recibido automático, por lo que no implica aceptación de su contenido.

En respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico (ver hilo), me permito informarle que, para continuar con el proceso de registro, solicitamos el favor comunicarse con la parte interesada informándole que se acerque a esta ORIP en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a la dirección Calle 26 - No. 13-49 Interior 101, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 00009 del 6 de enero de 2023 proferida por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

NOTA: "El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. (Instrucción Administrativa No. 05, Literal B, Numeral 1º de la SNR) o en su defecto presentar dos copias auténticas (Originales expedidas por el Juzgado) y presentarlas en las ventanillas de liquidación de la ORIP.

Cordialmente,

ORIP Fusa oficio 2771 de fecha 01 Diciembre 2023

Maria Edith Torres Rojas <maria.torres@supernotariado.gov.co>

Vie 01/12/2023 13:34

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 KB)

2771 ALFONSO RAMIREZ_1.PDF;

buena tarde,

Fusa oficio 2771 de fecha 01 Diciembre 2023

Cordialmente,
MARIA EDIT TORRES



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Correspondencia-"2771"

1572022EE001060

Señores:

Juzgado 19 Civil Municipal
Att: Aleph Sebastián García
Secretario
Bogotá- D.C

Respetados Señores:

Asunto: Solicitud de Información- Requerimiento
Ref. CUI: No 11001400301920230080200
OFI: No 1746- Noviembre 24 de 2023
Demandante: Scotiabank Colpatría
Demandado: Herederos Indet - de Alfonso Ramírez
Radicado: 1572023ER0001235

En atención a lo solicitado en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitar información completa para poder determinar, se requiere copia de oficio, asunto/ matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,


CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
REGISTRADOR.

Transcriptor: *ME*